



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 02 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez, el presente asunto pendiente por reprogramar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0047

Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2021-00117-00**
Demandante: TULIO JUANITO NARVÁEZ BURBANO
Demandado: FUNDACIÓN FRATERNIDAD

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario reprogramar la fecha y hora para continuar la audiencia pública prevista en el artículo 80 C. P. del T. y de la S. S., En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR la fecha del NUEVE (09) de febrero de 2024, a NUEVE de la mañana (09:00 a.m.), para continuar con la audiencia del artículo 80 del C. de P. T. y de S.S.

SEGUNDO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no obren en la base de datos del Despacho, como habilitar los espacios y los medios tecnológicos para que se lleve a cabo la presente audiencia; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDIhNTEzMzMtNWEzOC00NGFkLTg3NzMtYzZmYzc5MjVIMzI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en auto anterior para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 03 del 05 de febrero de 2024

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614268e2e5e99b90ea431539d78bdf1f164ca3d20209295a7f774b60b8e9b7f3**

Documento generado en 02/02/2024 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>